



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023

Ref.: Verbal responsabilidad civil
Auto releva y designa curador y requiere
(Cuaderno – C001CuadernoPrincipal)
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00236-00

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de las comunicaciones remitidas por la señora Gloria Stella Rojas Obando a las presuntas herederas Lucy Esperanza Rojas Obando y Grace Azucena Rojas Obando (PDF 051 y 052, C01), se ordena **oficiar** nuevamente al **Juzgado 12 de Familia de Bogotá**, a fin de que remita copia digital del proceso de sucesión intestada del causante Edgar Gustavo Rojas Obando (q.e.p.d.), que cursa en dicha sede judicial bajo el radicado No. 11001-31-10-012-2022-00716-00, ello a efectos de verificar los herederos reconocidos del *de cuius* al interior de aquel asunto.

Secretaría, libre la comunicación respectiva en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. Comoquiera que el abogado designado **Hugo Alirio Montes Prieto** no se pronunció frente al nombramiento de curador *ad-litem*, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP se ordena oficiar a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, remitiéndole copia del auto mediante el cual fue nombrado y del telegrama, así como de las constancias de envío para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. **Oficiese.**

3. En consecuencia se releva del cargo y en su remplazo se designa como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del señor Edgar Gustavo Rojas Obando (q.e.p.d.) **al abogado Luis Arturo Sandoval Guaje** identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.672.858, tarjeta profesional N.º 410668 del C.S.J. y correo electrónico luisguaje@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 158 del 10 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccce3e71fdb3b5d191c4c416ab4294870a4d53712d4326c66f5c2493bb5664**

Documento generado en 09/10/2023 04:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>